

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8136/22.-

SANTA ROSA, 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 1891 22.-



[Signature]
DR. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (3439).-



[Signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, con fecha 17 de diciembre del año 2021, ratificado mediante el Decreto N° 352/22 del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social con diagnóstico de enfermedad celíaca localizadas en la provincia de La Pampa. El citado Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3439

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1/2,

actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, es menester la ratificación del citado Acuerdo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Ejecución – Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, el día 17 de diciembre de 2021, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas con enfermedad celíaca en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. El referido Convenio forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Octava del convenio de ejecución.-

Artículo 3°.- Incrementáse en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.686.500,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

Artículo 4°.- Incrementáse en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.686.500,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente. -

Artículo 5°.- Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 1388- Complementaria permanente



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



República Argentina

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



de Presupuesto. -

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 8°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.-



DECRETO N° 352
La



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
CPN ERNESTO OSWALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



Anexo I

| C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN° | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|------------------------|-----------------|
| 0 E 40 1 430 1 30 02 01 00 047 9610 | PROG ASIST ALIMENTARIA | \$ 2.686.500,00 |



ANEXO I DECRETO N° 352



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

RECURSOS

4120-111 FONDOS NACION - PLANES ALIMENTARIOS - \$ 2.686.500,00



ANEXO II DECRETO N° 352



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-571-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-112103141-APN-DPSA#MDS-CELÍACOS LA PAMPA

VISTO el Expediente N° EX-2021-112103141-APN-DPSA#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ha presentado un Proyecto de Inversión, a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social de la Provincia de La Pampa.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, que implementa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.

Que el objetivo general consiste en promover un estilo de vida saludable mejorando la calidad de vida de las personas con diagnóstico de enfermedad celíaca en la provincia de La Pampa facilitando el acceso a alimentos libres de gluten a través de una tarjeta alimentaria.

Que el monto total del componente nacional de dicho proyecto asciende al importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.686.500.-).

Que la presente se fundamenta en la Ley N° 27.519 que ha prorrogado la declaración de emergencia alimentaria nacional dispuesta oportunamente por la Ley N° 26.204.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA ALIMENTARIA han efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado los informes técnicos correspondientes.

Que la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA propicia el dictado de la presente medida.



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA avala el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, las Leyes N° 27.519 y la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 1018 del 28 de abril de 2003, N° 901 del 08 de octubre de 2003, N° 1344 del 04 de octubre de 2007, y sus modificatorios y complementarios, Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de Diciembre de 2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatoria.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, que como Anexo IF-2021-113532832-APN-SISO#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMAPA, un subsidio no reintegrable de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.686.500.-), destinado a financiar la asistencia alimentaria de 199 personas con celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en la Provincia de La Pampa, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente en la Cuenta Bancaria del ORGANISMO PROVINCIAL, - CUIT. N° 30-99907583-1 abierta en Banco autorizado al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada precedentemente y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, y oportunamente archívese.



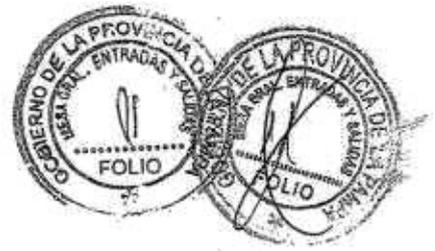
Digitally signed by ALONSO Laura Valeria
Date: 2021.12.07 15:13:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Valeria Alonso
Secretaria
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.07 15:13:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-122730942-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-112103141- -APN-DPSA#MDS-Ministerio de Desarrollo Social de La Provincia de La Pampa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.17 14:22:11 -03:00

Veronica Vigna Gomez
Secretaria Privada
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.17 14:22:11 -03:00



Ministerio de Desarrollo Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ab. Diego Fernando ALVAREZ (DNI 22.880.516), con domicilio en Av. Luro 400, Centro Cívico, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.345, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS; y en el marco de la Ley N° 26.568 y su modificatoria N° 27.196.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en promover un estilo de vida saludable mejorando la calidad de vida de las personas con diagnóstico de enfermedad celíaca en la provincia de La Pampa facilitando el acceso a alimentos libres de gluten a través de una tarjeta alimentaria.

Objetivos específicos: brindar asistencia económica a las personas con diagnóstico de enfermedad celíaca para la compra de alimentos libres de gluten, realizar encuentros de socialización y capacitación sobre educación alimentaria nutricional con equipos locales y/o titulares del proyecto, facilitando el acceso a la información sobre el abordaje y el tratamiento de la enfermedad (en articulación con el Ministerio de Salud) y difundir información sobre la enfermedad celíaca en medios de comunicación y la canasta sugerida en el proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 2.686.500.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del



CONVE-2021-122730942-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



subsídío, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: El aporte financiero indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA estará destinado a financiar la asistencia alimentaria de 199 personas con celloquia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en distintos Municipios de la Provincia de La Pampa, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios sin gluten - libres de T.A.C.C en comercios adheridos de la jurisdicción.

Los fondos estarán asignados al destino citado precedentemente, no pudiendo "LA PROVINCIA" alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito efectuada ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

Cada Tarjeta Magnética tendrá un límite mensual de compra de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

"LA PROVINCIA", se compromete a tener a su cargo el Equipo técnico local, integrado por 1 Lic.en Nutrición (agente del Ministerio de Salud), 2 Lic.en Trabajo Social y 1 Nutricionista para el diseño y desarrollo de las acciones del proyecto y de los Recursos materiales, tales como, auto para traslados, viáticos, prestaciones de nuevas tecnologías, material impreso para desarrollar las acciones de Educación Alimentaria Nutricional y difusión de las prestaciones.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN: La asistencia alimentaria se implementará mediante la modalidad de entrega de 1 (una) Tarjeta Magnética a cada Titular de Derecho integrante del Padrón elaborado por "LA PROVINCIA" al efecto.

Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos.

La elección de la prestataria y las condiciones de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la recepción de los fondos. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Debiendo "LA PROVINCIA", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.-

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:



CONVE-2021-122730942-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

§ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

§ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

§ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descritas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de Productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTyS: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

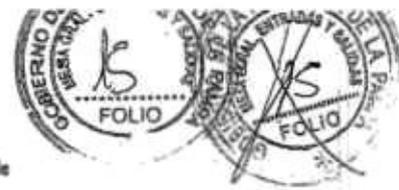
"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo

INCLUSIÓN ALTAS al Padrón de Titulares de derecho: Serán considerados titulares de la tarjeta aquellas personas que acrediten:

• Diagnóstico médico con fotocopia de biopsia intestinal o Constancia de Enfermedad Celíaca del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1408-E/2017).



CONVE-2021-122730942-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social

- Certificado de vulnerabilidad social otorgado por un profesional idóneo de "LA PROVINCIA"
- Fotocopia del DNI del titular de la tarjeta, del cónyuge y en el caso de ser menor de edad del destinatario final de la prestación.
- Certificación negativa emitida por ANSES del titular de la tarjeta y del cónyuge, que de cuenta que los mismos no cuentan con obra social, medicina prepaga u otro plan de Salud.

CRITERIOS DE BAJA

- Fallecimiento
- Titulares que hayan modificado las condiciones socioeconómicas que dieron ingreso al Programa.

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuere aprobado por Resolución SIGyA/ MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 --ANEXO V-- PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo presentarle a "LA SECRETARÍA" el Padrón de Titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y fecha de entrega de la tarjeta.

CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION".

CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación





Ministerio de Desarrollo Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.158.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.548, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de tales sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "LA PROVINCIA" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2021-112103141-APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2021.


Sr. DR. FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA




Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-122730942-APN-SISO#MDS